

Caracas, 07 de Noviembre de 2018

VARIABLES ECONÓMICAS VIGENTES

OCTUBRE 26, 2018 EN ADELANTE EN BsS.

Variable Económica	Frecuencia	BsS.
SALARIO MÍNIMO NACIONAL (SMN)	mensual	1.800,00
	diario	60,00
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVECIÓN COLECTIVA	mensual	2.100,00
	diario	70,00
CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL	mensual	180,00
	diario	6,00
CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCÓN COLECTIVA	mensual	180,00
	diario	6,00
BONO TRANSPORTE C. COLECTIVA (Incluido en Salario Básico)	diario	0,00
UNIDAD TRIBUTARIA	anual	17,00
SALARIO MÍNIMO NACIONAL + CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL	mensual	1.980,00
	diario	66,00
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCÓN COLECTIVA + CESTATICKET SOCIALISTA + BONO DE TRANSPORTE	mensual	2.280,00
	diario	76,00

VARIABLES ECONÓMICAS PREVIAS EN BsS. (hasta Octubre 25, 2018)

Variable Económica	Frecuencia	BsS.
SALARIO MÍNIMO NACIONAL (SNM)	mensual	1.800,00
	diario	60,00
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCÓN COLECTIVA	mensual	1.800,00
	diario	60,00
CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL	mensual	180,00
	diario	6,00
CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCÓN COLECTIVA	mensual	180,00
	diario	6,00
BONO DE TRANSPORTE CONVENCÓN COLECTIVA	anual	0,80
UNIDAD TRIBUTARIA	anual	17,00
SALARIO MÍNIMO NACIONAL + CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL	mensual	1.980,00
	diario	66,00
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCÓN COLECTIVA + CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCÓN COLECTIVA	mensual	1.996,80
	diario	66,03

VARIACIONES PORCENTUALES

Variable Económica	Frecuencia	Aumento	Diferencia BsS.
SALARIO MÍNIMO NACIONAL (SNM)	mensual	0,00%	0,00
	diario		0,00
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCIÓN COLECTIVA	mensual	16,67%	300,00
	diario		10,00
CESTATICKET SOCIALISTA NACIONAL	mensual	0,00%	0,00
	diario		0,00
CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCIÓN COLECTIVA	mensual	0,00%	0,00
	diario		0,00
BONO TRANSPORTE C. C. (Incluido en Salario Básico)	anual	0,00%	0,00
UNIDAD TRIBUTARIA	anual	0,00%	0,00
SALARIO MÍNIMO NACIONAL + CESTATICKET SOCIALISTA	mensual	0,00%	0,00
	diario		0,00
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCIÓN COLECTIVA + CESTATICKET SOCIALISTA	mensual	14,18%	283,20
	diario		9,97

SALARIO MÍNIMO NACIONAL

Por decreto Presidencial N° 3.601 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.403 de fecha 31 de Agosto de 2018 se fija un aumento del Salario Mínimo Nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de 5.900,00%, a partir del 01 de Septiembre de 2018, pasando el Salario Mínimo Nacional de **TREINTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BsS. 30,00) mensuales** a **UN MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BsS. 1.800,00) mensuales**, lo cual corresponde a **SESENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 60,00) diarios** por jornada diurna. La base del cálculo se mantiene en 30 días por mes.

El Salario Básico mínimo para los Trabajadores del Sector Construcción, según la Convención Colectiva de Trabajo de la Industria de la Construcción vigente (2016-2019), debidamente homologada en la Gaceta Oficial N° 40.871 del 17/03/2016, y modificada mediante nuevo acuerdo homologado el 26/10/2018 por ante el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a través de la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, quedó establecido en **DOS MIL CIEN BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (BsS. 2.100,00) mensuales**, lo cual corresponde a **SETENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (BsS. 70,00) diarios** por jornada diurna a partir de la fecha de su homologación (ver "*CVC-Auto Homol 26-10-18, Tabulador y Convenio 20-9-18.pdf*", que contiene la nueva Acta Convenio (02-10-2018) y el Tabulador Modificado de Oficios y Salarios actualizado, en la Biblioteca Online en www.distribuidora3hp.com). Este nuevo acuerdo estipula que el nuevo salario regirá desde la fecha de su homologación, el 26/10/2018 y el mismo corresponde a un aumento acordado entre las cámaras y los sindicatos del sector construcción. Para conocer con



mayor detalle los acuerdos alcanzados y las modificaciones introducidas ver “CVC-Circular informativa Homologacion Acta Convenio26-10-2018.pdf” en la Biblioteca Online.

Todo esto según lo pautado en el **Parágrafo Primero** de la **cláusula 41: Aumentos de Salario** que establece lo siguiente: “*Si durante la vigencia de la presente Convención, el valor del Salario Mínimo Nacional supera o iguala al valor del Salario Básico para alguno de los cargos establecidos en el tabulador de oficios y salarios, se activará de manera automática una comisión de advenimiento que determinará los efectos del incremento del Salario Mínimo Nacional del Tabulador de Oficios y Salarios. Dicha comisión estará conformada por representantes designados por cada una de las cámaras y federaciones.*”

En este caso es evidente que el Salario Mínimo Nacional vigente no supera el valor del Salario Básico para cualquier cargo establecido en el tabulador de oficios y salarios, por lo que no debe activarse una nueva comisión de avenimiento.

VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA VIGENTE

El valor de la unidad tributaria (U.T.), según **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479** de fecha 11 de Septiembre de 2018, se reajustó de **UN MIL DOSCIENTOS BOLIVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMOS (BsF. 1.200,00)** a **DIECISIETE BOLÍVARES SOBERANOS CON CERO CÉNTIMOS (BsS. 17,00)** a partir del 11 de Septiembre de 2018.

VALOR DEL CESTATICKET SOCIALISTA (Bono de alimentación)

Por decreto Presidencial N° 3.602 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.403 del 31 de Agosto de 2018, se fija el valor del Cestaticket Socialista en BsS. 180,00) por mes **a partir del 01/09/2018.**

Según el acuerdo alcanzado en la última Acta Convenio, debidamente homologada el 26/10/2018, el valor a pagar por concepto de Cestaticket a los trabajadores amparados por el Convención Colectiva del Sector Construcción vigente es igual al establecido mediante decreto en la gaceta citada anteriormente.

Por lo tanto, para las **Guías Referenciales de Costos del Colegio de Ingenieros de Venezuela**, se toma el valor de BsS. 180,00 (**CIENTO OCHENTA BOLÍVARES CON 00 CÉNTIMOS**) por mes como el monto del Cestaticket a pagar a los trabajadores de la construcción, el cual queda en **BsS. 180,00 mensuales** y que equivale a BsS. 6,00 diarios (BsS. 180,00 / 30 días = BsS. 6,00 por día).



COLEGIO DE INGENIEROS DE VENEZUELA

DPTO. DE ANALISIS Y COSTOS

Distribuidora 3Hp, C.A.

VALOR DEL BONO DE TRANSPORTE DIARIO

Como parte de los acuerdos alcanzados en la última Acta Convenio el valor del Bono de Transporte quedó incluido en el nuevo Salario Básico establecido en el Tabulador Modificado de Oficios y Salarios y no debe ser pagado de forma adicional. Adicionalmente, la cláusula BONO DE TRANSPORTE quedó sin efecto a partir de la fecha de homologación.

Departamento de Análisis y Costos
Colegio de Ingenieros de Venezuela